

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS Y PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE A PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL VECINAS DEL VALLE DE EGÜÉS

AÑO 2020

1.-Concepto.

Las ayudas extraordinarias son prestaciones destinadas a personas individuales o a familias para resolver situaciones de emergencia y/o para la obtención de ingresos que les permitan satisfacer necesidades primordiales y evitar o paliar situaciones de marginación social.

Las ayudas extraordinarias tienen carácter finalista e inembargable, debiendo destinarse únicamente al objeto por el que hayan sido concedidas.

CAPÍTULO I PRESTACIONES ECONÓMICAS

2.-Objeto de las prestaciones económicas a familias.

Con estas prestaciones se pretende crear instrumentos de apoyo económico, complementarios a la acción profesional en el Servicio Social de Base, para las familias vecinas del Valle de Egüés, que por presentar carencias contrastadas de tipo económico y/o socio-sanitario muestran serias dificultades para cubrir las necesidades básicas de integración social.

A través de estas prestaciones se permite intervenir en las situaciones de crisis al objeto de evitar un empeoramiento o cronificación de las circunstancias planteadas.

Las familias demandantes de estas ayudas económicas podrán beneficiarse a lo largo de un año natural y mientras exista consignación presupuestaria, hasta un máximo, para el año 2020 de tres veces el SMI mensual.

3.-Finalidad y objetivos de las prestaciones.

3.1. Finalidad.

Contribuir desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para atender las situaciones de necesidad y bajo autovalimiento, mediante su aplicación complementaria al resto de prestaciones sociales.

3.2. Objetivos.

- a) Garantizar la cobertura básica de necesidades a aquellas personas o familias que por diferentes circunstancias atraviesan dificultades o problemáticas de índole económica, laboral, sanitaria, social, cultural, etc. que definan su situación de exclusión social.
- b) Apoyar la integración de personas o familias pertenecientes a colectivos minoritarios y culturales diferenciados.
- c) Facilitar la escolarización e integración de menores pertenecientes a familias en situación de exclusión y/o en conflicto.
- d) Garantizar la permanencia en el domicilio de personas con dificultades en su capacidad de autovalimiento.
- e) Servir de instrumento de acción profesional y apoyo en los procesos de incorporación social diseñados desde el Servicio Social de Base

4.-Conceptos subvencionables, compatibilidad y cuantías máximas.

4.1. Alojamiento y comunidad.

- a) Pago del alquiler de la vivienda, pago de la cuota de préstamo hipotecario de la vivienda, pago de habitación en vivienda compartida, pago de otro tipo de alojamiento (pensión, hotel, etc.) Las ayudas destinadas a cubrir este tipo de deudas tenderán a cubrir como máximo 4 mensualidades en un año.
- b) Gastos derivados del cambio de vivienda tras desahucio, con objeto de facilitar el tránsito. Se contemplará el concepto de fianza y un máximo de 2 mensualidades del alquiler
- c) Contrato de nueva vivienda en alquiler, que vaya a ser la residencia habitual real y efectiva de quien la solicita, cuando suponga un desembolso inicial extraordinario y con sus recursos económicos pueda garantizar el pago habitual de la vivienda.
- d) Pago de cuotas de comunidad. Tenderán a cubrir como máximo 4 mensualidades en un año.

4.2. Energía.

- a) Suministros de electricidad, gas y agua en vivienda habitual.
- b) Altas de contratos de suministros energéticos en vivienda habitual.
- c) No se contemplan los gastos de comunicación e información.
- d) La cuantía límite por estos conceptos se establece en un máximo de 600 euros por unidad familiar, en relación con el suministro energético (electricidad, gas y agua). En los casos de alta de los contratos de los correspondientes suministros, se concederá lo que suponga el coste del alta con el tope económico máximo establecido con carácter general.

4.3. Nutrición y salud.

a) Gastos en alimentación diaria e higiene (elementos para la higiene personal y del hogar) de las personas integrantes de la unidad familiar. La cuantía máxima de la ayuda por este concepto será la establecida en el cuadro adjunto con un máximo de cuatro mensualidades consecutivas o no, con el tope económico máximo establecido con carácter general:

–Una persona: 203 euros mensuales.

–Dos personas: 250 euros mensuales.

–Tres personas: 294 euros mensuales.

–Cuatro personas o más: 344 euros mensuales.

b) Para la mejora en el servicio a la ciudadanía, se podrá establecer el pago de dicha ayuda a través de tarjetas nominales de compras conveniadas con los comercios del Valle. El uso de dichas tarjetas viene regulado en el CAPÍTULO III de las presentes bases reguladoras.

Estos criterios económicos máximos de carácter general podrán sufrir actualizaciones a los máximos que marque la Convocatoria de Gobierno de Navarra para el año 2020.

4.4. Ayudas relacionadas con la Salud

a) Gastos derivados de enfermedad, en aquellos supuestos en los que se originan gastos por traslados o estancias de carácter obligado ante la remisión del Servicio Navarro de Salud; o gasto farmacéutico no cubierto por el sistema público de salud, hasta un máximo de 500 euros por persona.

b) Ayudas que permitan la adquisición de elementos necesarios para un funcionamiento personal integrado, entre las que se encuentran las de carácter sensorial (auditivos y visuales) y bucodentales. Hasta 600 euros por persona en esta categoría.

4.5. Ayudas relacionadas con Educación.

Se valorará la concesión de ayudas por este concepto desde el equipo de servicios sociales a aquellas familias que:

–Tengan menores en edad de escolarización.

–No cuenten con apoyatura socio-familiar con la que hacer frente a la situación o dificultades planteadas.

–Se considere necesario facilitar la normalización y socialización en el ámbito no reglado.

–Se considere idóneo facilitar la formación complementaria fuera del ámbito escolar.

–Estén dentro del baremo económico de estas bases.

–Han solicitado estas prestaciones en Gobierno de Navarra, beneficios sociales empresariales u otros.

En los costes de comedor se contemplará la cobertura de hasta el 90% del coste de la tarifa pública.

a) En lo que respecta a ayudas para material escolar y equipamiento, las cuantías anuales máximas serán las siguientes:

–Material escolar:

- Cuotas escolares:

- Infantil, primaria y secundaria: 50 euros.

- Gastos derivados de la adquisición de material escolar (material fungible). Se contemplará 25€ por menor cursando infantil, primaria y secundaria.

- Libros y cuadernillos: infantil, primaria y secundaria hasta el 90% del coste. En la valoración se tendrán en cuenta las becas que pudieran solicitarse por estos conceptos. Se incluyen en este apartado materiales/cuotas facilitados desde los centros para refuerzo escolar.

–Ropa /equipamiento:

- Infantil, primaria y secundaria: 60 euros (material no fungible).

No se contemplarán gastos de cuotas de APYMAS.

4.6. Relacionados con la prevención y promoción social.

a) Se contemplarán las ayudas destinadas a prevenir situaciones de aislamiento y de riesgo de exclusión social, mediante la subvención para la participación en actividades culturales, deportivas, etc., que se desarrollen en el Valle, priorizando la participación en actividades municipales. La persona que sea beneficiaria de las tarifas bonificadas no tendrá derecho a ayudas por estos conceptos.

Se concederá ayuda hasta el 90% del coste de la cuantía de la actividad a subvencionar.

b) Apoyos puntuales que posibiliten la participación en actividades socio-educativas, regladas o no cuando sean la única vía de acceso a una formación, a través de incentivos monetarios en función de los objetivos educativos alcanzados. Las cuantías a ingresar tendrán como tope máximo las establecidas en concepto de manutención. La forma de abono se establecerá previamente a la acción formativa a incentivar.

4.7. Ayudas para la conciliación laboral, familiar y social.

Como pauta general se estima contemplar los tres primeros meses del inicio de la actividad laboral de la persona adulta tutora. Si el objeto de la ayuda es la conciliación de la vida laboral y familiar, ésta se vinculará total o parcialmente, a un compromiso de devolución por la persona beneficiaria, una vez obtenga ingresos derivados de su trabajo.

Conceptos incluidos en estas ayudas:

- a) Pago de guarderías privadas.
- b) Pago cuidador/a atención a los menores.
- c) Ayudas para uso de otros servicios de conciliación.
- d) En las Escuelas Infantiles municipales, la ayuda se destinará exclusivamente al concepto de comedor.

4.8. Otras situaciones no contempladas en los apartados anteriores.

Cobertura de otras necesidades básicas. Otras situaciones no contempladas en los apartados anteriores, en función de la excepcionalidad de las mismas y los daños irreparables que puedan derivarse para la unidad familiar.

4.9. Compatibilidad.

Se conciben los conceptos como compatibles y complementarios, siempre y cuando la suma de los mismos no supere el límite anual máximo y se cumplan los requisitos establecidos en las bases.

4.10. No duplicidad de conceptos subvencionados.

No podrán ser objeto de subvención aquellos conceptos que hayan sido subvencionados por otros organismos, públicos o privados. Los beneficiarios de las ayudas deberán informar a este Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Dicha información la podrá recabar de oficio el propio Ayuntamiento.

5.–Beneficiarios, requisitos, obligaciones y forma de acreditar requisitos.

5.1. Beneficiarios.

Pueden beneficiarse de estas ayudas, personas individuales y/o unidades familiares en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. El acceso a las prestaciones económicas municipales no viene determinado exclusivamente por el baremo económico. Prevalerán criterios técnicos de prevención, oportunidad, urgencia o similares establecidos por el personal técnico del Servicio Social de Base.

Unidades familiares con empadronamiento y residencia efectiva de al menos 3 meses de antigüedad en el Valle de Egüés. Se entiende por unidad familiares a efectos de aplicación:

Unidad familiar: la formada por la persona solicitante y, en su caso, la que conviva con ella unida en una relación conyugal o análoga relación de afectividad, así como las personas que convivan y mantengan con aquella una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, incluidas aquellas personas que a través de la figura del acogimiento familiar tengan o hayan tenido regulada la guarda legal, o hasta el primero de afinidad. Las unidades familiares podrán estar compuestas de uno o varios núcleos familiares.

Núcleo familiar: el formado por la persona solicitante, en su caso con su cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad, y sus hijos e hijas convivientes. Tendrán la misma consideración que estos o estas los y las menores en situación de acogimiento familiar o los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar en razón de la proximidad al centro educativo en que cursen estudios.

5.2. Requisitos.

a) Acreditar el empadronamiento y residencia efectiva en el Valle de Egüés con 3 meses de antigüedad, desde la fecha de la solicitud.

b) Estar incluidas en algún programa del Servicio Social de Base del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

c) Carecer de medios económicos propios suficientes y faltos de una apoyatura socio-familiar con la que hacer frente a la situación planteada, sobrevenida por una fuerza mayor e involuntaria, como puede ser:

–Abandono del domicilio familiar por malos tratos, separaciones, etc.

–Crisis económicas no previstas en economías estables: separaciones, enfermedades, gastos extraordinarios justificados.

–Crisis económica derivada de situaciones de desempleo prolongado u otro tipo de inestabilidad económica en el momento de realizar la solicitud.

–Periodos de espera a una alternativa por parte de otras prestaciones, trabajo, etc.

d) Otras situaciones de difícil concreción.

e) Estar al corriente de pago de cualquier tipo de obligación tributaria u otras de carácter municipal y no tener pendiente devolución de adelantos proporcionados por el servicio social de Base, cuando los plazos de devolución ya se han extinguido y no se ha hecho efecto la devolución debida.

f) Las ayudas dirigidas a necesidades individuales de los menores del núcleo familiar en materia de salud y de educación, solicitadas por su tutor legal no tendrán en cuenta lo expuesto en el punto anterior.

Este requisito quedará en suspenso cuando la no concesión de la prestación suponga la posibilidad de que la unidad familiar sufra un desahucio de su vivienda habitual. Para acreditar esto será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe del Servicio Social de Base en el que efectivamente se acredite la necesidad de recibir la prestación para evitar un desahucio.
2. Documento expedido por el banco en caso de desahucios por impago de hipoteca, del propietario de la vivienda en caso de viviendas alquiladas, o documento de puesta en marcha del proceso judicial.

Así mismo visto los documentos anteriores será la junta de Gobierno la que dé el visto bueno a a concesión de la prestación.

5.3. Obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia, a fin de subsanar o poner los mecanismos personales en marcha para mejorar la situación que fundamenta la petición de esta subvención. De forma preferente se hace referencia a los acuerdos tomados tanto en los de Incorporación Social como en los Planes de Caso. El no cumplimiento de dichas actividades, conlleva la suspensión e incluso anulación de la ayuda concedida. En su caso, el incumplimiento de estos acuerdos puede llevar a poner en marcha el régimen de sanciones (punto 11 de las bases reguladoras).

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, ante el Servicio Social de Base del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en el plazo que se establezca en la resolución.

c) Comunicar al Servicio Social de Base, la obtención de cualquier ayuda obtenida relacionada con la intervención social que se esté llevando a cabo (resoluciones). Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y las de control financiero en relación con las ayudas concedidas a efectuar por el Ayuntamiento.

e) Proceder a la justificación del gasto efectuado con la ayuda percibida, según lo regulado en la base 8.4.

5.4. Formas de acreditar los requisitos.

La forma de justificar el cumplimiento de reunir los citados requisitos y de no estar incurso en ninguna causa de prohibición se efectuará mediante la documentación que se expresa en la base octava.

No será necesario justificar documentalmente aquellos extremos que ya obren en los archivos municipales.

6.-Cuantía máxima por solicitud.

La cuantía máxima de la ayuda aplicable a cada solicitud quedará determinada por:

–Se tendrán en cuenta los ingresos netos de los recursos económicos mensuales de la unidad familiar y la estabilidad de los mismos que se justificarán mediante nóminas y los siguientes datos económicos: la media de los ingresos familiares percibidos en los tres últimos meses anteriores a la solicitud (pensiones, jubilación, invalidez, pensión por alimentos ...); rentas de capital mobiliario que consten en la declaración de renta vigente.

–Las cuantías máximas establecidas para cada concepto en la base

–El importe solicitado.

El importe máximo de la ayuda a conceder será el resultado de la aplicación de un determinado porcentaje sobre la cuantía subvencionable del concepto solicitado.

Para la obtención de dicho porcentaje se atenderá al cociente entre los recursos económicos de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar, y la cuantía de la Renta Garantizada que pudiera corresponderle en función de la composición de dicha unidad familiar.

A estos efectos y con carácter general, se establecen los siguientes tramos:

a) Si el cociente resultante es igual o inferior a 1, el porcentaje a aplicar será el 100%. Si el cociente es superior a 1 e igual o inferior a 2, el porcentaje a aplicar será el resultado de multiplicar la cuantía de RI correspondiente al número de miembros de la unidad familiar solicitante por 100 y dividir el resultado entre los ingresos de esa unidad familiar.

b) Si el cociente es superior a 2 se procederá a la denegación de la ayuda.

7.-Cuantía efectiva de la ayuda.

La cuantía máxima aplicable en cada caso particular podrá modificarse en función

de:

–Las disponibilidades presupuestarias existentes.

–La valoración que realicen los Servicios Sociales de Base respecto a la necesidad surgida, su importancia para contribuir a la inserción de las personas en situación de exclusión o su carácter prioritario.

–La cobertura de situaciones de extrema gravedad de difícil definición relacionadas con la protección a la infancia, eventualidades de subsistencia ... etc.

8.–Procedimiento.

8.1. Solicitudes. Documentación.

La solicitud de estas prestaciones se realizará en los registros municipales con el modelo de documento específico.

Salvo actualizaciones en ayudas periódicas, se efectuará la gestión de dicha prestación a instancia de los trabajadores sociales del servicio social, ya que dichas ayudas se enmarcan dentro de la intervención técnica que realiza el equipo, como herramienta básica de trabajo. Por ello, las solicitudes se realizarán dentro de las entrevistas individualizadas con los profesionales de referencia.

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

–Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.

–Fotocopia del Libro de Familia.

–Justificante o en su defecto, declaración responsable de los ingresos de la unidad familiar de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

–Justificante de la deuda o presupuesto/s ajustado/s a la necesidad básica y urgente por la que se solicita la ayuda.

–Otros documentos que pudieran considerarse necesarios para la solicitud concreta de ayuda que no estén contemplados en los apartados anteriores.

–Certificado de Empadronamiento y Convivencia del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

–Declaración de renta vigente de la unidad familiar.

–Aquellos documentos que los profesionales del Servicio Social consideren necesarios para la valoración de estas ayudas.

Dicha documentación será entregada en los registros municipales.

Cuando se trate de una renovación o actualización de una prestación solicitada previamente, por regla general, la entrevista personalizada no será necesaria. Solamente hará falta aportar junto a una nueva solicitud los datos actualizados que sean estrictamente necesarios para estimar la nueva demanda:

–Datos económicos actualizados a nueva fecha de solicitud.

–Justificante de la deuda o presupuesto/s ajustado/s a la necesidad básica y urgente por la que se solicita la nueva ayuda.

–Otros datos referentes a la situación familiar diferentes a la anterior solicitud (composición, problemática, etc.).

No obstante, el personal técnico, podrá solicitar en cualquier momento una cita con la familia solicitante para poder recabar información y realizar con mayor eficacia el estudio a la demanda planteada.

8.2. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de diciembre de 2020, (a excepción de los plazos señalados para las ayudas de educación) siempre que se mantenga la consignación presupuestaria, a contar a partir del día siguiente al de la aprobación por el órgano competente de las presentes bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La demanda de las Prestaciones Económicas Directas deben estar enmarcadas en un conocimiento y valoración del caso por parte de los profesionales de Trabajo Social, encuadrándola en algunos de los casos expuestos. Se solicitarán en el Servicio social de base del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

8.3. Valoración, resolución, plazos de resolución y concesión de la subvención.

La concesión de la subvención se efectuará mediante resolución de Alcaldía. O en su caso, concejalía delegada

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de la adjudicación realizada por el equipo técnico del Servicio Social de base municipal, en el que se determinará la relación de solicitantes para los casos que se propone la concesión, especificando su evaluación y la valoración seguida para efectuarla.

La resolución de concesión señalará la cuantía concedida, el porcentaje que la misma supone con relación a la cuantía solicitada, salvo que lo solicitado supere la cantidad máxima subvencionable, en cuyo caso el porcentaje se establecerá con respecto al tope correspondiente; también contemplará la forma de abonar la ayuda y las modificaciones de la concesión en función de los justificantes presentados.

En ningún caso el importe máximo de las subvenciones superará la cuantía contemplada en los Presupuestos correspondientes de cada ejercicio.

En ningún caso, la subvención será superior a los gastos objeto de la subvención. En caso de que las cantidades adelantadas fueran superiores a los gastos, la persona beneficiaria deberá integrar la cantidad percibida en exceso.

8.4. Pagos y justificación del gasto.

Tras resolución positiva, se hará efectivo el pago de la prestación en un plazo máximo de veinte días, dado el carácter de inmediatez de las ayudas. El plazo se computará desde la fecha de solicitud de la concesión.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora. De manera excepcional, se podrán presentar tickets de compra como justificante de gasto para las ayudas de manutención. Deberán entregarse de manera obligatoria en el registro del Ayuntamiento.

8.5. Plazos para justificación del gasto.

La justificación se realizará en el plazo de un mes desde que se ha dictaminado como favorable la concesión de la ayuda.

Una vez pasado el plazo, si no hay justificante de pago, se procederá a aplicar el régimen de reintegro de la subvención descrito en el punto 11 de las presentes bases.

El pago de las ayudas extraordinarias concedidas podrá realizarse de una sola vez o de forma fraccionada. Con carácter general, la perceptora de la ayuda será la persona solicitante.

9.–Entidades colaboradoras.

Con el fin de garantizar el adecuado uso de la prestación, de forma excepcional se contempla la posibilidad de que se pueda abonar la cuantía de la ayuda a entidades colaboradoras que pueden optimizar mejor el uso de la misma.

Para contar con estas entidades, hace falta autorización expresa de la persona beneficiaria para que se realice el ingreso de la ayuda en dicha entidad.

En este caso, dichas entidades acreditarán al Ayuntamiento haber realizado el pago para el concepto para el cual se ha solicitado su colaboración.

10.–Ayudas extraordinarias anticipo con compromiso de devolución.

Concepto: Modalidad de ayuda extraordinaria que está condicionada a la devolución de parte o el total de la misma por parte de la persona beneficiaria.

Procederá gestionarse esta modalidad de ayuda a criterio del profesional de referencia como herramienta educativa en el proceso de normalización social de los beneficiarios y como medida

paliativa de las consecuencias de los tiempos de concesión de otros ingresos y /o ayudas económicas.

Este procedimiento ha de tener una finalidad concreta en el proceso de

intervención. Procedimiento /condicionado:

- a) Cuantías: La cuantía necesaria será la que se cuantifique para resolver la necesidad planteada. En todo caso, el abono de la misma estará condicionado a la previa existencia de consignación presupuestaria adecuada al efecto.
- b) Tope de adelantos anuales: Tantas veces sea necesario. Para articular cada uno de ellos es imprescindible la devolución del adelanto previo. No deberán estar vigentes en el mismo momento, más de dos adelantos pendientes de devolución.

11.-Reintegro de las ayudas percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención.

Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección y control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas o documentos equivalentes en las que tales índices se manifiestan.

12.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Así mismo, la autoridad sancionadora competente podrá acordar la imposición de las sanciones siguientes:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas de la Administración concedente.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración concedente.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y de la sanción en su caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

13.–Presupuesto.

La efectividad de la convocatoria queda condicionada a la existencia de partida presupuestaria en el Presupuesto vigente en el ejercicio de 2020. La partida que financiará las ayudas será la identificada como “Ayudas extraordinarias servicio social de base”, 1-23110-4800.

CAPITULO II PRESTACIONES EN ESPECIE

1. –Objeto de las prestaciones en especie a familias.

Crear cauces reglados para garantizar una distribución equitativa de bienes básicos procedentes tanto de las donaciones en especie de instituciones como Fundación Banco de Alimentos, Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados, u otras entidades y particulares como de los propios fondos municipales destinados al apoyo de la cesta básica mensual dentro del proyecto municipal “En mi casa se come bien”.

Estas prestaciones son instrumentos de apoyo, complementarios a las ayudas económicas de emergencia social, enmarcadas en la acción profesional de Trabajo Social en el Servicio Social de Base.

A través de éstas se permite intervenir de forma inminente en las situaciones de crisis al objeto de evitar un empeoramiento de las circunstancias planteadas.

2.-Criterios de acceso de las prestaciones en especie:

- a) La existencia de menores en la unidad familiar solicitante, y en especial, familias numerosas y con menores lactantes.
- b) Que tras realizar el estudio de ingresos de la unidad familiar durante los últimos tres meses, se incluya dentro del tramo “entre 0 y 1” contempladas dentro de las bases reguladoras de las ayudas extraordinarias municipales para prestaciones de emergencia social.
- c) Que dicha unidad familiar participe en otros procesos de incorporación y apoyo integral promovidos desde los distintos programas del servicio social de base de cara a facilitar su normalización en los ámbitos que precise.
- d) Que exista una valoración técnica del equipo del servicio social, que determine que aunque no cumpla los requisitos previos mencionados se estime de forma excepcional como oportuna la concesión de dicha prestación.
- e) Ser personal contratado por el ayuntamiento mediante el programa de empleo social protegido. De solicitarlo, se les concederá la prestación sin la necesidad de realizar estudio económico.

3.-Documentación necesaria para realización del estudio.

El mismo documento con el que se realiza la solicitud de prestaciones económicas municipales.

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
2. Fotocopia del Libro de Familiar.
3. Justificante o en su defecto, declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar. Se acreditará la situación económica de la unidad familiar durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud.
4. Otros documentos que pudieran considerarse necesarios para la solicitud concreta de ayuda que no estén contemplados en los apartados anteriores.

En caso de que la documentación ya esté en el servicio social no hace falta volverla a pedir salvo la que acredite los datos necesarios para la actualización más ajustada posible a la situación real de emergencia a cubrir.

4.-Valoración y adjudicación.

La prestación de cesta básica se concederá con una duración de seis meses.

En cualquier momento, el equipo técnico puede realizar actuaciones de oficio en relación a revisión, cancelación, y modificación de la prestación si así lo estima oportuno, para adecuar el reparto a la situación más real de las familias solicitantes y proceder así a un reparto más justo.

En caso de revisión de oficio, se avisará a las familias de las modificaciones realizadas en relación a su situación.

Durante la duración de la prestación, las familias perceptoras deben de comunicar cualquier situación que pueda afectar al mantenimiento de la misma.

5.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de una ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) Está prohibida la venta de los alimentos o bienes recibidos.
- c) Los alimentos o bienes recibidos son para la unidad familiar de la persona que ha recogido los alimentos.
- d) Causará baja automática en el servicio de “Apoyo cesta básica mensual” en caso que se produzcan los supuestos de:
 - 1)No seguir cumpliendo los requisitos por los cuales en su momento se concedió.
 - 2)Tirar el producto que no vaya a consumir, dar otro uso que el de consumo dentro de la unidad familiar beneficiaria (venta, etc.).
 - 3)No cumplir con los acuerdos y compromisos durante el periodo de concesión.

CAPITULO III REGULACION USO DE “TARJETAS LOCALES”

1.-Objetivos.

- Asignar a las familias beneficiarias de ayudas de emergencia municipales de manutención tarjetas monedero para gastar en los comercios locales, garantizando a las mismas el acceso a necesidades básicas de alimentación equilibrada y saludable, y facilitar productos de higiene básica.

- Trabajar aspectos educativos entorno a la higiene y alimentación, gestión económica y habilidades sociales.
- Incentivar la actividad comercial del pequeño comercio del Valle.

2.-Personas beneficiarias.

Usuaris del Servicio Social que precisen acompañamiento u ayuda puntual, a valoración técnica por parte de los profesionales del Servicio Social de Base.

Empadronadas y dispuesta a cumplir algún objetivo en relación a temas de salud, gestión, economía, alimentación y organización; con apoyos.

Excepcionalmente, y por causa justificada, de la cual ha de quedar constancia en el expediente, podrá otorgarse el uso de tarjetas locales a personas individuales. En estos casos la valoración se realizará no a la unidad familiar, sino a la persona individual objeto de la ayuda, incluida la obligatoriedad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

3.-Entrega, devolución y carga de tarjetas.

1. Las personas beneficiarias recibirán en su domicilio la resolución de la concesión de pago. Las tarjetas se les entregará en el SSB.
2. La tarjeta tendrá cargada la cuantía y por el tiempo que se haya establecido en la concesión de la prestación.
3. Una vez transcurrido el plazo, el dinero disponible en la tarjeta vuelve a reintegrarse al Ayuntamiento.

4.-Normas de uso y compromisos.

1.- El uso de la prestación de las tarjetas de compra local, implica compromiso en la consecución de los objetivos marcados para su obtención. Por ello, la persona titular se compromete a acudir a los diferentes encuentros individuales y/o grupales con la persona referente de las tarjetas, dependiendo de lo acordado.

2.- La Tarjeta de compra local tiene uso nominal, por lo tanto solo podrá ser utilizada por la persona titular de la misma. En el comercio presentará el DNI junto con la tarjeta de compra.

3.- Para favorecer la función de los responsables de los comercios, así como la discreción en beneficio de la propia persona beneficiaria, la persona titular de la Tarjeta facilitará la Tarjeta de compra local al inicio de efectuar la compra. Eso además posibilitará al comercio conocer de

antemano que el cliente está incluido en el Proyecto y poder orientarle en la compra que va a efectuar.

4.- La cuantía económica de la Tarjeta NO es canjeable por dinero; únicamente puede ser canjeada por productos de alimentación y uso higiénico.

5.- La cuantía económica puede fraccionarse en diferentes compras, siempre y cuando no se exceda el tope económico mensual de la misma. La persona beneficiaria se compromete a llevar un seguimiento del saldo disponible en la Tarjeta.

6.- Si el importe de compra supera el saldo disponible en la Tarjeta, la persona beneficiaria deberá abonar al comercio la diferencia en efectivo, en el momento de la compra.

7.- La coordinadora del programa, realizará un seguimiento de movimientos de cada tarjeta y establecerá una comunicación con cada uno/a de los usuarios/as, para comprobar su uso y aprovechamiento de la misma.

8.- La no utilización del importe de carga mensual de la tarjeta, puede dar lugar a la baja de la misma.

9.- En caso de pérdida de la tarjeta el gasto del duplicado de la misma lo asumirá el usuario/a.

10.- En caso de utilización fraudulenta de la Tarjeta de compra local se hará uso del reglamento de estas bases, como una concesión de prestaciones económicas directas

5.-Comercios.

Los comercios del Valle adheridos a este programa, tienen una identificación con el Banco (Caja Rural) y las tarjetas locales solo funcionan en esos establecimientos. Las tarjetas son de uso nominal. Para favorecer la gestión del comercio, así como la discreción en beneficio de la propia persona beneficiaria, la persona titular de la Tarjeta facilitará el D.N.I junto a la Tarjeta de compra local al inicio de efectuar la compra. Eso además posibilitará al comercio conocer de antemano que el cliente está incluido en el Proyecto y poder orientarle en la compra que va a efectuar. Cada comercio dispondrá de una lista e alimentos de primera necesidad entre los cuales los/as usuarios/as podrán realizar su compra.

6.-Seguimiento uso.

El Ayuntamiento realizará todos los meses un control de uso de las tarjetas a los/las usuarios/as y anotará los aspectos a trasladar a las personas referentes del equipo del servicio social.